



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 09 de abril de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 008-MDLH-CM, de fecha 09 de abril de 2024, Expediente N° 1869-2024, que contiene la solicitud presentada por Víctor Manuel Moran Cruz, en representación de la Asociación Campesina Santa Ana Km. 33- La Huaca, Informe N° 064-2024-MDLH-ODEL, de la Oficina de Desarrollo Económico, Informe Legal N° 0174-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 397-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 424-2024-MDLH-SGPP, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

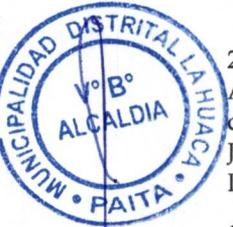
Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Expediente N° 1869-2024, que contiene la solicitud presentada por Víctor Manuel Moran Cruz, con DNI N° 03474912, en representación de la Asociación Campesina Santa Ana Km. 33- La Huaca, quien refiere que ante el interés de participar del FONDO CONCURSABLE DE PROCOMPITE, y no contando con medios económicos debido a los escasos trabajos, para así poder actualizar la vigencia de en la SUNARP, por lo que solicitan el apoyo económico de S/. 1,000.00, para poder realizar dicho trámite

Informe N° 064-2024-MDLH-ODEL, de la Oficina de Desarrollo Económico, sugiere se le brinde el apoyo económico que solicita el representante de la asociación de campesinos, solicitado a través del Expediente N° 1869-2024, por lo que pide se ingrese a sesión de concejo para que apruebe y/o deniegue, previo informe de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto

Informe Legal N° 0174-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible, lo solicitado por el representante de la asociación de campesinos Santa Ana Km. 33 La





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 09 de abril de 2024.

Huaca, sobre apoyo económico, para solventar gastos que demanda el costo del trámite de dicha agrupación ante SUNARP

Informe N° 397-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de Administración y Finanzas, solicita a la subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)

Informe N° 424-2024-MDLH-SGPP, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), para atender lo solicitado por el representante de la asociación Campesina, mediante el expediente 1869-2024

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del Concejo, deber ser ejecutadas por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado como orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 008-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión Aprueba por UNANIMIDAD la donación de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 25, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), a favor de la Asociación Campesina Santa Ana Km. 33- La Huaca, representada por Víctor Manuel Moran Cruz, con DNI N° 03474912

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo y se gire el importe a nombre del Señor, Víctor Manuel Moran Cruz, con DNI N° 03474912, representante de la Asociación Campesina Santa Ana Km. 33- La Huaca

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
JOHNNY ATOCHE RUIZ
ALCALDE